

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

021-CMO-AH-2026 Cantón Otavalo: Que contiene la primera reforma al presupuesto para el ejercicio económico del año 2026	3
--	----------

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

GADPD-002-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ducur - Cantón Cañar: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027, alineado al Plan de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	15
--	-----------

RA-GADPNT-004-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nueva Tarqui - Cantón Gualaquiza: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 -2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	23
--	-----------

0008 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinlopata - Cantón Pangua: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	34
--	-----------

GADPRQ-2026-003 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quiroga: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	41
---	-----------

Págs.

002-GADPSFG-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Gualleturo - Cantón Cañar: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027, alineado al Plan de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	49
005-PGADPS-FSLs-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	57

ALCALDÍA
CIUDADANA

ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia de un acontecimiento súbito, inesperado e imprevisto en el sistema colector de aguas residuales ubicado en el sector entre la Urbanización IOA y la Ciudadela Imbaya, ha generado un incremento de afectaciones del sistema vial en el mencionado sector, con derrumbes internos cada vez más grandes, que ponen en riesgo a las diferentes familias que habitan alrededor del colector, en aproximadamente 2 cuadras.

Actualmente el sector se encuentra cubierto debido a la presencia del socavón, situación que amenaza ser más grave, toda vez que existe la presencia de lluvias constantes que incrementan el riesgo a la ciudadanía que transita y vive por el sector.

Debido a lo expuesto, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Otavalo "EMAPAO-EP, el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Otavalo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, emitieron la correspondiente "Resolución Declaratoria de Emergencia".

En ese sentido y puesto que es necesario financiar los gastos y adquisiciones que se deriven de esta situación emergente, la Dirección Financiera ha determinado el techo máximo de gasto que se podría ejecutar de conformidad con la Ordenanza que crea y regula el Fondo de Prevención y Gestión de Riesgos y Desastres Naturales del cantón Otavalo y el Reglamento de Uso del Fondo de Prevención y Gestión de Riesgos y Desastres Naturales del cantón Otavalo.

Por lo antes mencionado, se plantea el presente proceso de reforma para crear el ítem de ingreso y de gasto con el fin de mantener el equilibrio presupuestario, para cubrir la emergencia.

Mediante Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo para el Ejercicio Económico del año Fiscal 2026, el mismo que fue aprobado en la sesión No. 130-CMO-AH-2025, de 08 de diciembre del 2025, a través de la Resolución No. 284-CMO-AH-2025 del Concejo Municipal, con un presupuesto codificado de: USD 30.164.685,15

Con estos antecedentes se pone en conocimiento del Concejo Municipal de Otavalo en ejercicio de la atribución legislativa conferida en el artículo 322 del COOTAD, el proyecto de ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;*

Que, las fases del ciclo presupuestario de los presupuestos del sector público se regulan a partir del artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y para los Gobiernos Autónomos Descentralizados el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Capítulo VII, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; que dispone: *“Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:*

- 1. Programación presupuestaria.*
- 2. Formulación presupuestaria.*
- 3. Aprobación presupuestaria.*
- 4. Ejecución presupuestaria.*
- 5. Evaluación y seguimiento presupuestario.*
- 6. Clausura y liquidación presupuestaria.*

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos...”;*

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, , dispone: *“Otorgamiento. – Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) *Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b) *Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;*
- c) *Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d) *Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones ”;*

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manda: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución”;*

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;*

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, numeral 2.3.4. Modificaciones al Presupuesto, 2.3.4.3 Definición: 1. *“son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias”;*

2. *Tipos de Modificaciones Presupuestarias, Aumentos y Disminuciones, Identifican las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total del presupuesto originalmente aprobado hasta por el margen establecido en la disposición legal”;*

Que, se cuenta con la Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia No. EMAPAO-EP-RAI-GG-2026-12, del 2 de abril del 2026, emitido por el Ing. Juan Fernando Robalino Puente, Gerente General de EMAPAO-EP, en su parte resolutive indica:

“ARTÍCULO 1.- Declarar en situación de emergencia el sistema colector de aguas residuales ubicado en el sector entre la Urbanización IOA y la Ciudadela Imbaya perteneciente a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Otavalo “EMAPAO-EP”, como consecuencia del colapso de la estructura interna del mismo, al ser un evento imprevisto súbito no planificado, así como, se fundamenta en el INFORME TÉCNICO MOTIVADO No. EMAPAO – EP-DT-E01-2026, de fecha 01 de abril de 2026, con el fin de realizar la contratación de los trabajos de forma inmediata, para superar la emergencia del sistema en mención, garantizando la provisión y calidad de los servicios públicos de saneamiento en el cantón Otavalo”;

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal No. 01-2026, de 02 de abril de 2026, presidida por la ingeniera Anabel Hermosa Acosta, Presidenta el COE cantonal, en que se ha resuelto y recomendado lo siguiente:

“Declaración de estado de emergencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Otavalo en base a la resolución administrativa de Declaratoria de Emergencia EMAPAO -EP-RAI-GG-2026-012 por colapso del colector sector IOA.

Emitir la resolución Administrativa para la activación del fondo de acuerdo con la ordenanza y reglamento que crea y regula el fondo de prevención y gestión de Riesgos de Desastres Naturales del Cantón Otavalo.

Disponer que las Mesas Técnicas de Trabajo, en el marco de sus competencias y conforme al Manual del COE, elaboren y remitan informes técnicos sectoriales, de acuerdo con el evento.

Disponer a la Empresa Pública EMAPAO realice la identificación técnica de la causa raíz de la falla estructural e hidráulica del colector.

Ejecute una evaluación estructural especializada del sistema afectado, incluyendo el contenedor comprometido.

Elaborar y presentar un plan integral de intervención, que incluya: Diagnóstico técnico detallado, propuesta de solución estructural, presupuesto referencial.

Disponer a la Dirección Financiera la elaboración y presentación de un informe técnico-financiero del Fondo de Prevención y Gestión de Riesgos de Desastres.

Disponer a la Subdirección de Gestión de Riesgos, coordine con la secretaria de Gestión de Riesgos Zonal 1, el levantamiento integral de información y la elaboración del mapa de la zona de afectación.

Disponer a la Subdirección de Participación Ciudadana y Subdirección de convivencia ciudadana el inicio inmediato del proceso de socialización con las familias que pudiesen ser afectadas por el evento”;

Que, mediante Resolución Declaratoria de Emergencia No. 001- GADMCO 2026, de 6 de abril de 2026, suscrita por la ingeniera Anabel Hermosa Acosta, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, se resuelve:

“Artículo 1.- Declarar el Estado de Emergencia. - Declarar el estado de emergencia del GADMCO, específicamente en el sector IOA, Francisco de Araujo y Javier Merizalde, como consecuencia del colapso estructural del sistema colector de aguas residuales, evento de origen antrópico que constituye una situación concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, conforme lo determina el numeral 33 del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente declaratoria se fundamenta en los informes técnicos emitidos por EMAPAO EP y la Subdirección de Gestión de Riesgos del GADMCO, los cuales evidencian un riesgo alto, con afectación directa a infraestructura, viviendas y potencial riesgo a la población.

Artículo 2.- Ámbito y Temporalidad. -La presente declaratoria tendrá una vigencia de hasta 90 días, conforme el artículo 66 de la Ley Orgánica de Gestión Integral de Riesgos de Desastre pudiendo ser renovada en función de informes técnicos debidamente motivados.

Las acciones ejecutadas deberán observar los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad, garantizando una respuesta técnica adecuada al nivel de riesgo.

Artículo 3.- Activación y Articulación Interinstitucional. -Disponer la activación del COE Cantonal de Otavalo, así como de las Mesas Técnicas de Trabajo, Mesa Técnica de Trabajo Cantonal 1 Agua Saneamiento, Mesa Técnica 3 Servicios Básicos Esenciales, Mesa Técnica 7, infraestructura y vivienda, para la coordinación, planificación y ejecución de acciones de respuesta y recuperación.

Las entidades deberán actuar de manera coordinada, articulada y dentro de sus competencias, garantizando una respuesta integral.

Artículo 4.- Activación del Fondo de Gestión de Riesgos. - Disponer la ACTIVACIÓN del Fondo de Prevención y Gestión de Riesgos y Desastres Naturales del cantón Otavalo, en el porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%), conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Uso del Fondo, en virtud de la declaratoria de emergencia y de los informes técnicos y financieros que sustentan la necesidad de intervención inmediata.

Los recursos serán utilizados exclusivamente para la atención de la emergencia, mitigación, rehabilitación de servicios y atención de la población afectadas de ser el caso”;

Que, se cuenta con el memorando GADMCO-DF-2026-0938-M de fecha 24 de abril de 2026, mediante el cual se remite el Informe Financiero con el valor máximo determinado conforme el artículo 3 del Reglamento de Uso del Fondo de Prevención y Gestión de Riesgos y Desastres Naturales del cantón Otavalo; y,

Que, se cuenta con el Informe Nro. 011-2026-CPyP-GADMCO de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal del cantón Otavalo.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la Republica; artículo 7, y literal a) y g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la normativa vigente.

EXPIDE:

ORDENANZA Nro. 021-CMO-AH-2026

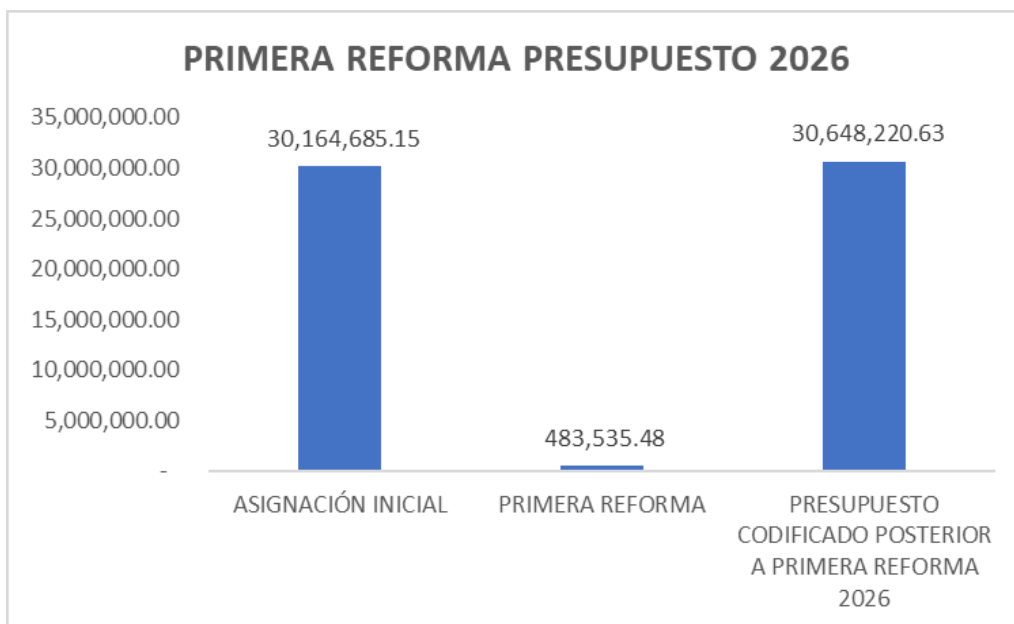
ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.

Artículo 1.- Refórmese el presupuesto para el ejercicio económico 2026, de conformidad al siguiente detalle:

I.- REFORMA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

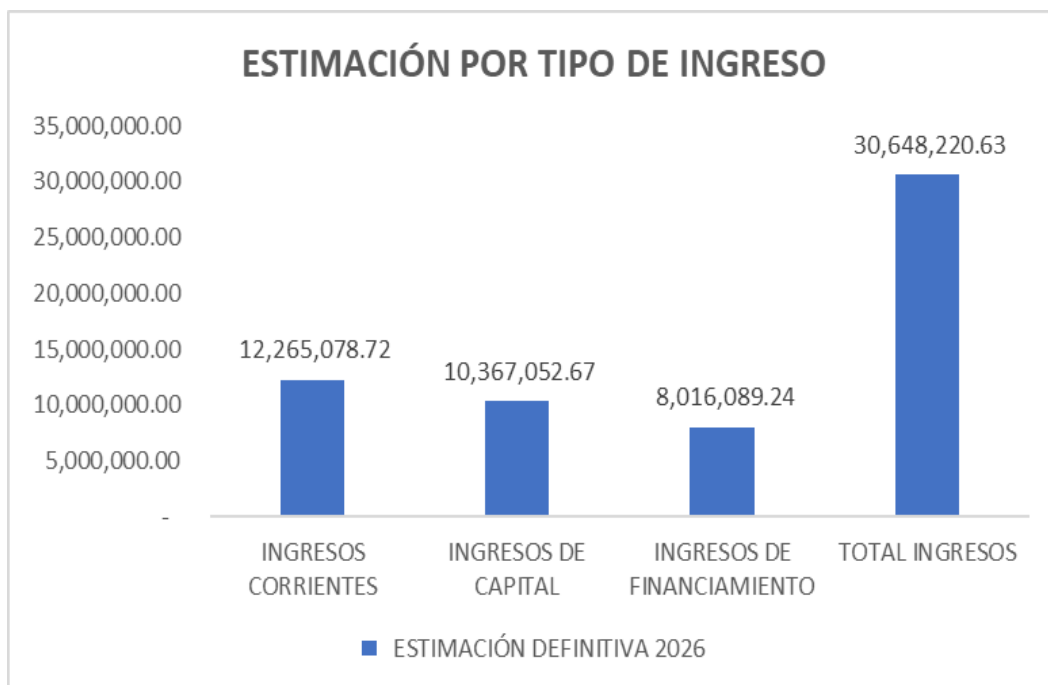
A consecuencia de la situación de emergencia declarada, el presupuesto del GAD Municipal de Otavalo realiza un suplemento de créditos aumentando los ingresos por USD 483.535,45, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
ASIGNACIÓN INICIAL	30,164,685.15
PRIMERA REFORMA	483,535.48
PRESUPUESTO CODIFICADO POSTERIOR A PRIMERA REFORMA 2026	30,648,220.63



El detalle por tipo de ingresos del presupuesto reformado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo para el ejercicio económico es 2026, asciende a **USD 30.648.220,63**, tal como se muestra a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	ESTIMACIÓN DEFINITIVA 2026	% PONDERADO
1	INGRESOS CORRIENTES	12,265,078.72	40.02%
2	INGRESOS DE CAPITAL	10,367,052.67	33.83%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	8,016,089.24	26.16%
TOTAL INGRESOS		30,648,220.63	100.00%



A continuación, se presenta el detalle de la proyección de ingresos por tipo y grupo presupuestario:

CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	ESTIMACIÓN DEFINITIVA 2026	% PONDERADO
1	INGRESOS CORRIENTES	12,265,078.72	40.02%
11	IMPUESTOS	3,708,453.56	12.10%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	3,408,529.15	11.12%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PUBLICAS	22,545.73	0.07%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	619,312.65	2.02%
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4,415,136.13	14.41%
19	OTROS INGRESOS	91,101.50	0.30%
2	INGRESOS DE CAPITAL	10,367,052.67	33.83%
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	65,068.37	0.21%
27	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES	-	0.00%
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	10,301,984.30	33.61%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	8,016,089.24	26.16%
37	SALDOS DISPONIBLES	6,316,058.22	20.61%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,700,031.02	5.55%
TOTAL		30,648,220.63	100.00%

II.- REFORMA PRESUPUESTO DE GASTOS

Del presupuesto codificado de Gastos por el valor de USD 30.164.685,15 para mantener el equilibrio tanto de ingresos como de gastos, se realiza un incremento de crédito por un valor de USD 483.535,48, en concordancia al techo presupuestario proyectado para el ejercicio económico 2026 el monto del presupuesto reformado es de USD 30.648.220,63, por lo tanto, a continuación, se presenta la primera reforma de gastos al presupuesto 2026.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de la reforma de gastos por tipo de gastos:

CÓDIGO	NOMBRE TIPO DE GASTO	ESTIMACIÓN 2026	% COMPOSICIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	7,921,188.01	25.85%
7	GASTOS DE INVERSIÓN	19,261,066.08	62.85%
8	GASTOS DE CAPITAL	2,509,872.58	8.19%
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	956,093.96	3.12%
	TOTAL GASTOS	30,648,220.63	100.00%



A continuación, se presenta el detalle de reforma al presupuesto de gastos por tipo y grupo de gasto:

CÓDIGO	NOMBRE TIPO / GRUPO DE GASTO	ESTIMACIÓN 2026	% COMPOSICIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	7,921,188.01	25.85%
51	EGRESOS EN PERSONAL	3,821,091.45	12.47%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3,010,468.69	9.82%
56	EGRESOS FINANCIEROS	355,127.87	1.16%
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	534,500.00	1.74%
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	200,000.00	0.65%
7	GASTOS DE INVERSIÓN	19,261,066.08	62.85%
71	EGRESOS EN PERSONAL DE INVERSIÓN	7,482,613.82	24.41%
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	3,357,167.92	10.95%
75	OBRAS PÚBLICAS	8,321,300.34	27.15%
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	28,484.00	0.09%
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	71,500.00	0.23%
8	GASTOS DE CAPITAL	2,509,872.58	8.19%
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	2,509,872.58	8.19%
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	956,093.96	3.12%
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	956,093.96	3.12%
TOTAL GASTOS		30,648,220.63	100.00%

III.- AFECTACIÓN NETA AL PRESUPUESTO 2026

La Dirección Financiera sobre la base de los saldos y techos de gasto permitidos en la Ordenanza que crea y regula el Fondo de Prevención y Gestión de Riesgos y Desastres Naturales del cantón Otavalo y el Reglamento de Uso del Fondo de Prevención y Gestión de Riesgos y Desastres Naturales del cantón Otavalo, remite la propuesta de PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2026, respondiendo a criterios técnicos y en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, determinándose un suplemento de crédito por USD 483.535,48 al presupuesto codificado de USD 30.164.685,15, dando como resultado un presupuesto codificado de USD 30.648.220,63, dicha propuesta mantiene un equilibrio entre los ingresos y gastos en concordancia al techo presupuestario proyectado para el ejercicio económico 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo a los 11 días del mes de mayo del 2026.



Ing. Anabel Hermosa Acosta
ALCALDESA DE OTAVALO



Abg. Galo Plazas Dávila
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Abg. Galo Alejandro Plazas Dávila en mi calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, CERTIFICO: Que la **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, en dos debates realizados en sesión extraordinaria No. 149 de fecha 8 de mayo del 2026 y sesión extraordinaria No. 150 de fecha 11 de mayo de 2026. De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito a la Señora Alcaldesa para su sanción.

En la ciudad de Otavalo, 11 de mayo del 2026.



Abg. Galo Plazas Dávila
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO. - En la ciudad de Otavalo a los 11 días del mes de mayo del 2026. - Vistos: Por cuanto la **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026”**, reúne todos los requisitos constitucionales y legales; y, de conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la presente Ordenanza para su inmediata vigencia. Remítase al Registro Oficial para su promulgación y publicación.



Ing. Anabel Hermosa Acosta
ALCALDESA DE OTAVALO

CERTIFICO: Que la Ingeniera Anabel Hermosa Acosta, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026”**.

En la ciudad de Otavalo, 11 de mayo del 2026.



Abg. Galo Plazas Dávila
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° GADPD-002-2026**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE DUCUR 2023 – 2027, ALINEADO AL PLAN DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de DUCUR**Considerando:**

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley como lo indica el literal 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial”.

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización dispone que “Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación.”

Que, el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización dispone que “La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, en su letra a dispone que “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;”.

Que, el Artículo 12 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a la planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial dispone que “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos”.

Que, el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización”.

Que, el Artículo 42 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente al Diagnóstico como contenido mínimo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial “Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su

territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual”.

Que, el Artículo 42 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente a la propuesta como contenido mínimo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial “Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos”.

Que, el Artículo 42 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente al Modelo de Gestión como contenido mínimo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial “Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.”.

Que, el Artículo 43 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que “Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo”.

Que, el Artículo 43 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.”

Que, el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.”

Que, el Artículo 44 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su letra c, que “Las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales.”

Que, el Artículo 46 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Artículo 47 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”.

Que, el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente a la vigencia de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigor a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado publicar y difundir sus respectivos Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”.

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina que “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala que “El proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados,

se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo”;

Que, el Artículo 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, tendrá “la facultad para emitir las regulaciones nacionales sobre el uso y la gestión del suelo”, para lo cual, tendrá entre otras, como atribuciones: “(...) 3. Asesorar, a través de su Secretaría Técnica, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos sobre la aplicación de esta Ley y la normativa técnica que expida. 4. Las demás que establezca el ordenamiento jurídico vigente”.

Que, el Artículo 5 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán impulsar acciones con el fin de garantizar la participación ciudadana en los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Estos mecanismos se implementarán y conformarán de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y normativa legal vigente.”

Que, el Artículo 6 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar el siguiente contenido en la formulación o actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: (i) Diagnóstico; (ii) Propuesta; y, (iii) Modelo de gestión. Sin perjuicio de estos contenidos, el punto de partida para la actualización de estos instrumentos será el análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como de otros instrumentos relacionados que disponga el gobierno autónomo descentralizado, todo lo cual deberá ser socializado con los actores territoriales y la población en general.”

Que, el Artículo 14 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán utilizar la información geográfica y estadística disponible en sus Sistemas de Información Local para los procesos de formulación o actualización, seguimiento y evaluación de su plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Podrán usar de manera complementaria la información disponible en el Sistema Nacional de Información y otras fuentes oficiales de información que se considere pertinente.”

Que, el Artículo 10 de la Resolución Nro. 015-CTUGS-2023 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo que incluye la Disposición General Octava en la Resolución 003-CTUGS-2019, que dispone que “Los gobiernos autónomos

descentralizados actualizarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el plazo máximo de un año contado a partir de la vigencia de la presente norma técnica.

Que, con fecha 10 de Febrero del 2026 el Consejo de Planificación de la Parroquia Rural de Ducur, realizó la revisión y posterior emisión de la RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE DUCUR 2023 – 2027 alineado al Plan de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), POR PARTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA DUCUR. En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa legal.

En el ejercicio de las competencias, atribuciones que le confiere el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE DUCUR 2023 – 2027, ALINEADO AL PLAN DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Art. 1.- Ámbito de Aplicación. – La presente Resolución Administrativa APRUEBA la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Ducur 2023 – 2027, como principal instrumento de planificación territorial y del desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ducur durante el periodo 2023 – 2027.

Art. 2.- Del Objeto. - Apruébese la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Ducur 2023 – 2027, alineado al Plan de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), que constituye un instrumento de planificación obligatorio y su aplicación es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Ducur.

Art. 3.- Del Contenido de los Planes. - La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Ducur 2023 – 2027, contiene las directrices principales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ducur, respecto de las

decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio, con una visión de largo plazo y los siguientes contenidos mínimos:

- a. **Diagnóstico.** - Es el contenido mínimo que describe las inequidades y desequilibrios socios territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio, articuladas al Plan Nacional de Desarrollo, y finalmente, el modelo territorial actual.
- b. **Propuesta.** - Es el contenido mínimo que toma en cuenta la visión de mediano y largo plazo, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.
- c. **Modelo de Gestión.** - Es un contenido mínimo que contiene los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que facilite la rendición de cuentas y el control social.

Art. 4.- De la Actualización. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de Ducur, podrá ser actualizado periódicamente, siempre que esta actualización sea motivada conforme al marco legal vigente. No obstante, su actualización será obligatoria al inicio de cada gestión; además, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ducur, informará anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT.

Art. 5.- De los Documentos Técnicos. - El documento que contiene la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Ducur 2023 – 2027, está integrado por un conjunto de mapas, planos, aspectos y especificaciones técnicas, siendo estos los elementos base para la gestión territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ducur.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - Disponer la publicación y difusión de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Ducur 2023 – 2027, alineado al Plan de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ducur, ubicada en el Cantón Cañar, Provincia de Cañar, a los 27 días del mes de Marzo del 2026.



**SR. LAURO VICUÑA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE DUCUR**



**SR. UFREDO MARROQUIN MUÑOZ
VOCAL DEL GADPR DE DUCUR**



**SRA. ROSA CASTILLO
VICEPRESIDENTE DEL GADPR DE
DUCUR**



**SR. CRISTIAN BERMEO GARCÍA
VOCAL DEL GADPR DE DUCUR**



**SRA. BELQUIS SOLIZ ORELLANA
VOCAL DEL GADPR DE DUCUR**

CERTIFICO: Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE DUCUR 2023 – 2027, ALINEADO AL PLAN DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), fue discutida y aprobada, en Sesión ordinaria de la Junta Parroquial Rural de DUCUR de fecha 10 de Febrero del 2026.



**Cpa. Nieves Pallchisaca Suquilanda
SECRETARIA – TESORERA GADPR DUCUR**



EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NUEVA TARQUI

RESOLUCIÓN No. RA-GADPNT-004-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos

descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de

los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de

ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital, metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto". (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: "Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial". (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: "El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial";

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad. Los gobiernos autónomos

descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. 004-GADPRNT-2025 de fecha 14 de marzo del 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nueva Tarqui RESOLVIÓ en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 26 de marzo del 2025, a las 21:50;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 20 de marzo del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nueva Tarqui, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 09 de febrero el Sr. Rodrigo López Pillacela, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nueva Tarqui, emitió la convocatoria para la sesión 003 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nueva Tarqui al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación,;

Que, con fecha 19 de marzo del 2026 el Sr. Rodrigo López Pillacela, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nueva Tarqui emitió la convocatoria para la sesión 005 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nueva Tarqui al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación;

autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 20 de marzo del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nueva Tarqui al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025-2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Sr. Rodrigo López Pillacela
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
PARROQUIAL DE NUEVA TARQUI**

ACTA DE VALIDACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE NUEVA TARQUI PARA LA ALINEACIÓN DEL PDOT AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029

Lugar: Gobierno Autónomo Parroquial de Nueva Tarqui

Fecha: 20 de marzo del 2026

Participantes: Miembros del Consejo de Planificación Parroquial.

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
2. Exposición técnica de la Alineación Estratégica del PDOT de la parroquia Nueva Tarqui al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 (Metas, Indicadores y Matriz de Articulación T12).
3. Análisis de la coherencia entre el PDOT alineado y la proforma del Presupuesto Institucional 2026.
4. Resolución de validación y emisión de Dictamen Favorable.

DESARROLLO Y ANÁLISIS:

El equipo técnico Ing. Fernando Mejía, presenta la actualización de las metas parroquiales, asegurando que los proyectos prioritarios —como el apoyo a emprendimientos agropecuarios y la gestión hídrica— estén correctamente vinculados a los ejes nacionales.

Se verifica el cumplimiento de los Artículos 41, 42 y 44 del COPFP, que exigen la articulación de los planes territoriales con las políticas públicas nacionales y la participación ciudadana en la priorización del gasto.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN:

En uso de sus facultades legales, el Consejo de Planificación Parroquial:

RESUELVE:

1. **VALIDAR** técnicamente el documento de Alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 de la parroquia Nueva Tarqui, certificando que los objetivos estratégicos y metas parroquiales guardan estrecha relación con la Estrategia Territorial Nacional (ETN)
2. **EMITIR DICTAMEN FAVORABLE** para que la propuesta de alineación y la programación fiscal 2026 sean remitidas al Órgano Legislativo para su conocimiento y aprobación definitiva.
3. **CERTIFICAR** que el proceso ha integrado los mecanismos de participación ciudadana y se ajusta a las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación en mayo de 2025.
4. **RECOMENDAR** que la proforma presupuestaria 2026 mantenga la asignación para los proyectos de inversión identificados en la matriz de alineación, garantizando la eficacia del gasto público.

Dado en la parroquia Nueva Tarqui, a los 20 días del mes de marzo del 2026.



.....
 Sr. Rodrigo Vicente López Pillacela
PRESIDENTE DEL GAD NUEVA TARQUI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN




.....
 Ing. Raquel Alexandra Chica Malla
REPRESENTANTE DE LOS VOCALES
DEL GADNT



.....
 Srta. Jennifer Tatiana Illescas Castro
TÉCNICO DEL GAD NUEVA TARQUI



.....
 Sr. Gabriel Pillacela
REPRESENTANTE DE LA CIUDADANÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PINLLOPATA
Cotopaxi-Pangua-Pinllopata

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PINLLOPATA****RESOLUCIÓN GADPRP No. 0008****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 24 de marzo de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno

Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinllopata, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 20 de marzo de 2026 el Sr. Daniel León presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinllopata, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo del presente año, a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinllopata al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 23 de marzo de 2026 el Sr. Daniel León, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinllopata emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria en la fecha 26 de marzo, a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinllopata al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 27 de marzo de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pinllopata al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación

que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



SR. Víctor Daniel León Caranqui
PRESIDENTE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PINLLOPATA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. GADPRQ-2026-003

Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Quiroga al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

DEL PLENO DE LA JUNTA PARROQUIAL DE QUIROGA**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales

serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Aprobatoria de fecha 31 de marzo de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Quiroga RESOLVIÓ en aquel entonces), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 16 de octubre de 2025.

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 11 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Quiroga, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 09 de febrero de 2026 el Ing. Johan Reinaldo Párraga Vélez, Mg., presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Quiroga, emitió la convocatoria para

la sesión Ordinaria con fecha 11 de febrero de 2026 a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Quiroga al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 11 de febrero de 2026 el Ing. Johan Reinaldo Párraga Vélez, Mg., presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Quiroga emitió la convocatoria para la sesión Ordinaria con fecha 13 de febrero de 2026 a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Quiroga al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 11 de febrero de 2026 dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a - *velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Quiroga al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –



Ing. Johan Reinaldo Párraga Vélez, Mg
C.I. 1309440244
PRESIDENTE DELGADPR DE QUIROGA

EJECÚTESE. –

CERTIFICACIÓN. -

La suscrita Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Quiroga, Lcda. Victoria Bravo De la Cruz, Mg., CERTIFICA que la presente resolución fue discutida y aprobada en dos (02) sesiones ordinarias, celebradas el 11 y 13 de febrero del 2026 respectivamente, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 a) y en el artículo 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Quiroga, 13 de febrero del 2026.



Lcda. Victoria Bravo De La Cruz, Mg
SECRETARIA- TESORERA DEL GADPR DE QUIROGA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002–GADPSFG-2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL SAN FRANCISCO DE GUALLETURO 2023 – 2027, ALINEADO AL PLAN DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de San Francisco de Gualleturo**Considerando:**

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley como lo indica el literal 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial”.

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización dispone que “Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación.”

Que, el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización dispone que “La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, en su letra a dispone que “El órgano normativo del respectivo gobierno

autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;”.

Que, el Artículo 12 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a la planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial dispone que “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos”.

Que, el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización”.

Que, el Artículo 42 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente al Diagnóstico como contenido mínimo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial “Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual”.

Que, el Artículo 42 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente a la propuesta como contenido mínimo de los planes de desarrollo y ordenamiento

territorial “Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos”.

Que, el Artículo 42 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente al Modelo de Gestión como contenido mínimo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial “Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.”.

Que, el Artículo 43 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que “Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo”.

Que, el Artículo 43 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.”

Que, el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.”

Que, el Artículo 44 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su letra c, que “Las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales.”

Que, el Artículo 46 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se

aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Artículo 47 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”.

Que, el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente a la vigencia de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigor a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado publicar y difundir sus respectivos Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”.

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina que "El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala que “El proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo”;

Que, el Artículo 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, tendrá “la facultad para emitir las regulaciones nacionales sobre el uso y la gestión del suelo”, para lo cual, tendrá entre otras, como atribuciones: “(...) 3. Asesorar, a través de su Secretaría Técnica, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos sobre la aplicación de esta Ley y la normativa técnica que expida. 4. Las demás que establezca el ordenamiento jurídico vigente”.

Que, el Artículo 5 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán impulsar acciones con el fin de garantizar la participación ciudadana en los procesos

de planificación y ordenamiento territorial. Estos mecanismos se implementarán y conformarán de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y normativa legal vigente.”

Que, el Artículo 6 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar el siguiente contenido en la formulación o actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: (i) Diagnóstico; (ii) Propuesta; y, (iii) Modelo de gestión. Sin perjuicio de estos contenidos, el punto de partida para la actualización de estos instrumentos será el análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como de otros instrumentos relacionados que disponga el gobierno autónomo descentralizado, todo lo cual deberá ser socializado con los actores territoriales y la población en general.”

Que, el Artículo 14 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán utilizar la información geográfica y estadística disponible en sus Sistemas de Información Local para los procesos de formulación o actualización, seguimiento y evaluación de su plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Podrán usar de manera complementaria la información disponible en el Sistema Nacional de Información y otras fuentes oficiales de información que se considere pertinente.”

Que, el Artículo 10 de la Resolución Nro. 015-CTUGS-2023 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo que incluye la Disposición General Octava en la Resolución 003-CTUGS-2019, que dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados actualizarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el plazo máximo de un año contado a partir de la vigencia de la presente norma técnica.

Que, con fecha 02 de febrero del 2026 el Consejo de Planificación de la Parroquia Rural San Francisco de Gualleturo, realizó la revisión y posterior emisión de la RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL SAN FRANCISCO DE GUALLETURO 2023 – 2027 alineado al Plan de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), POR PARTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE GUALLETURO. En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa legal.

En el ejercicio de las competencias, atribuciones que le confiere el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL SAN FRANCISCO DE GUALLETURO 2023 – 2027, ALINEADO AL PLAN DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Art. 1.- Ámbito de Aplicación. – La presente Resolución Administrativa APRUEBA la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural San Francisco de Gualleturo 2023 – 2027, como principal instrumento de planificación territorial y del desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Francisco de Gualleturo durante el periodo 2023 – 2027.

Art. 2.- Del Objeto. - Apruébese la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de San Francisco de Gualleturo 2023 – 2027, alineado al Plan de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), que constituye un instrumento de planificación obligatorio y su aplicación es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de San Francisco de Gualleturo.

Art. 3.- Del Contenido de los Planes. - La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de San Francisco de Gualleturo 2023 – 2027, contiene las directrices principales del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Francisco de Gualleturo, respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio, con una visión de largo plazo y los siguientes contenidos mínimos:

a. **Diagnóstico.** - Es el contenido mínimo que describe las inequidades y desequilibrios socios territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio, articuladas al Plan Nacional de Desarrollo, y finalmente, el modelo territorial actual.

b. **Propuesta.** - Es el contenido mínimo que toma en cuenta la visión de mediano y largo plazo, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.

c. **Modelo de Gestión.** - Es un contenido mínimo que contiene los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que facilite la rendición de cuentas y el control social.

Art. 4.- De la Actualización. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de San Francisco de Gualleturo, podrá ser actualizado periódicamente, siempre que esta actualización sea motivada conforme al marco legal vigente. No obstante, su actualización será obligatoria al inicio de cada gestión; además, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Francisco de Gualleturo, informará anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT.

Art. 5.- De los Documentos Técnicos. - El documento que contiene la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de San Francisco de Gualleturo 2023 – 2027, está integrado por un conjunto de mapas, planos, aspectos y especificaciones técnicas, siendo estos los elementos base para la gestión territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Gualleturo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - Disponer la publicación y difusión de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de San Francisco de Gualleturo 2023 – 2027, alineado al Plan de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Gualleturo, ubicada en el Cantón Cañar, Provincia de Cañar, a los 11 días del mes de febrero del 2026.



SRA. LEYDI SARMIENTO ORTIZ
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN FRANCISCO DE GUALLETURO



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO ANGEL
MOROCHO CALLE**
Validar Únicamente con FirmaBC

Sr. Segundo Ángel Morocho Calle
**VOCAL DEL GADPR SAN
FRANCISCO DE GUALLETURO**



Firmado electrónicamente por:
**JULIO BOLIVAR
MOROCHO ORELLANA**
Validar Únicamente con FirmaBC

Sr. Julio Bolívar Morocho Orellana
**VICEPRESIDENTE DEL GADPR SAN
FRANCISCO DE GUALLETURO**



Firmado electrónicamente por:
**NADIA SOBEIDA RODAS
ORTIZ**
Validar Únicamente con FirmaBC

Sra. Nadia Sobeida Rodas Ortiz
**VOCAL DEL GADPR SAN
FRANCISCO DE GUALLETURO**



Firmado electrónicamente por:
**WILLIAMS BERNARDINO
VIVAR ZAMBRANO**
Validar Únicamente con FirmaBC

Sr. Williams Bernardino Vivar Zambrano
**VOCAL DEL GADPR SAN
FRANCISCO DE GUALLETURO**

CERTIFICO: Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL SAN FRANCISCO DE GUALLETURO 2023 – 2027, ALINEADO AL PLAN DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), fue discutida y aprobada, en Sesión ordinaria de la Junta Parroquial Rural de San Francisco de Gualleturo de fecha 11 de febrero del 2026.



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR MANUEL JARA
GUALLPA**
Validar Únicamente con FirmaBC

Ing. Víctor Manuel Jara Guallpa
SECRETARIO – TESORERO GADPR SAN FRANCISCO DE GUALLETURO

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

RESOLUCIÓN PRESIDENTE No.005-PGADPS-FSLS-2026

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone en el artículo 3, literal e): "Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano".

Por su parte, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 5 señala que la entidad rectora de la planificación nacional, "(...) en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación".

Complementariamente, el Consejo Nacional de Planificación en el artículo 2 de la Resolución Nro. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, dispuso a la entidad rectora de la planificación nacional "(...) que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional”.

En cumplimiento de estas disposiciones legales, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete emitió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007, de 19 de diciembre de 2025.

En este mismo sentido, el artículo 2 del Acuerdo antes mencionado indica: “Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

La Subsecretaría General de Planificación, en el marco de sus competencias, ha realizado la socialización y asistencia técnica para la implementación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, tanto de manera virtual como presencial, dirigidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles de gobierno, así como a sus entidades asociativas.

Que, el 10 de febrero del 2026 mediante Circular Nro. PR-SSGDP-2026-0003-C, con el propósito de asegurar la culminación integral del proceso, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar las gestiones internas correspondientes para contar con el informe favorable del

Consejo Local de Planificación y la aprobación del órgano legislativo del GAD, hasta el 29 de marzo de 2026, fecha prevista para la apertura del Sistema de Información para los GAD (SIGAD).

Que el 10 de febrero del 2026 fue discutida y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay la alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la cual es revisada, analizada y validada.

Que, el 13 de febrero de 2026 se pone en conocimiento del consejo de planificación local rural de Sidcay la propuesta de la alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la cual es revisada, analizada y validada

Que el 27 de marzo del 2026 fue discutida y aprobada en segundo debate en la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay la alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la cual es revisada, analizada y validada.

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el informe favorable con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 13 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Sidcay, el 28 de marzo de 2026



Abg. Flavio Londa

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE SIDCAY

SECRETARIA DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY. – Cuenca 28 del mes de febrero de 2026.- Vistos: De conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay - Administración 2023-2027, CERTIFICO que la Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fue discutida y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay con fecha miércoles 10 de febrero de 2026, y en segundo y definitivo debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay en la sesión extraordinaria de fecha viernes 27 de marzo de 2026, de conformidad en lo que dispone el inciso segundo del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



ARQ. MARÍA LOYOLA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY.

Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Ejes del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión PDD (Logjaro estratégico)	Meta	Indicador	Tendencia del indicador	Línea base	AÑO Línea base	Año de cumplimiento a meta	Meta anualizada año 1	Meta anualizada año 2	Meta anualizada año 3	Meta anualizada año 4	Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
9 Industria, innovación e infraestructuras 6 Agua limpia y saneamiento 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar el porcentaje de cobertura con riego de pequeños y medianos productores de 85,33% en el 2024 a 231,33% al 2025.	Riego y Drenaje	Consumir eficientemente el recurso hídrico para la implementación de tecnificación y control de consumo.	En el año 2025 se llegará a una cobertura del 50% de usuarios de riego presurizado con medidor de calidad	Índice de uso de medidores de uso de agua de riego	Creciente	0	0	2	0	0	5	50	PLAN/PROGRAMA: AGUA PARA LA PRODUCCIÓN PROYECTO: Control y regulación de caudales de riego	del provincial
9 Industria, innovación e infraestructuras 6 Agua limpia y saneamiento 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar el índice de productividad agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 en el 2025.	Riego y Drenaje	Consumir eficientemente el recurso hídrico para la implementación de tecnificación y control de consumo.	Reducir el 50% de los sistemas de riego hasta el 2025	Índice de presurización de redes de riego	Creciente	0,33	0	4	50	65	83	100	PLAN/PROGRAMA: AGUA PARA LA PRODUCCIÓN PROYECTO: Presurización de sistemas de riego	del provincial
9 Industria, innovación e infraestructuras 6 Agua limpia y saneamiento 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar el porcentaje de cobertura con riego de pequeños y medianos productores de 85,33% en el 2024 a 231,33% al 2025.	Riego y Drenaje	Consumir eficientemente el recurso hídrico para la implementación de tecnificación y control de consumo.	Incrementar el acceso a riego en 50 hectáreas a 2025	Hectáreas de suelo cultivable con acceso a riego	Creciente	0	10	14	20	30	40	50	PLAN/PROGRAMA: AGUA PARA LA PRODUCCIÓN PROYECTO: Construcción y mantenimiento de sistemas de riego	del provincial
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Incrementar la superficie de riego y drenaje con tecnología para 12.489,27 ha en el año 2024 a 26.16,88 ha al 2025.	Forestación y Rehabilitación silvopastoril	proteger las fuentes de agua mediante la implementación de medidas de conservación y cuidado	Al año 2025 se sembrarán 4000 árboles en zonas de conservación	Número de árboles sembrados	Creciente	0	4000	4001	8000	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: SIDCAV VERDE PROYECTO: SEMBRANDO VIDA- PLAN DE FORESTACIÓN DE SIDCAV	del provincial, cantonal y parroquial
6 Agua limpia y saneamiento 7 Resiliencia y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Incrementar la superficie de riego y drenaje con tecnología para 12.489,27 ha en el año 2024 a 26.16,88 ha al 2025.	Gestión de cuencas hidrográficas	proteger las fuentes de agua mediante la implementación de medidas de conservación y cuidado	Actualmente se restaurará 1 zona contaminada	Índice de contaminación implementada	Creciente	0	1	5	1	1	1	1	PLAN/PROGRAMA: SIDCAV VERDE PROYECTO: SidcaV Limpio y ordenado	del cantonal y parroquial
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura de riego de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2025.	Gestión Ambiental	proteger las fuentes de agua mediante la implementación de medidas de conservación y cuidado	Actualmente se protegerán 400 metros cuadrados de la zona de riego de la parroquia	Metros cuadrados de riego protegidos	Creciente	0	400	401	400	400	400	400	PLAN/PROGRAMA: SIDCAV VERDE PROYECTO: Plan de protección de fuentes de agua	del provincial, cantonal y parroquial
2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, innovación e infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura de riego de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2025.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	mejorar la calidad de los suelos mediante la implementación de medidas agroecológicas y de agricultura regenerativa	Al 2025, se capacitará al 70% de agricultores en torno a la agroecología y agricultura regenerativa	Índice de capacitación agroecológica	Creciente	0	50	51	100	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: SIDCAV VERDE PROYECTO: Plan de capacitación en técnicas ambientales innovadoras	del provincial y parroquial
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso inclusivo de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	SOCIAL	Reducir la prevalencia de obesidad en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2025.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	promover la práctica de hábitos saludables mediante la dotación de espacios socio culturales y recreativos	Cubrir 80% de los eventos culturales radiales para equidad socialmente	Cobertura anual de eventos culturales	Creciente	0	100	104	100	100	100	100	PLAN/PROGRAMA: SidcaV es un Tesoro PROYECTO: SidcaV en forma, talleres y espacios para la cultura, turismo y el patrimonio	del provincial, cantonal y parroquial
11 Ciudades y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso inclusivo de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	SOCIAL	Mantener la tasa anual de deficiencia deportiva por tipo de actividad física de 12,50 al 96,37%.	Habitar y vivir	promover la práctica de hábitos saludables mediante la dotación de espacios socio culturales y recreativos	Incrementar 5% la práctica deportiva en el 2025	Índice de práctica de deporte	Creciente	0,41	42	46	43	44	45	46	PLAN/PROGRAMA: SidcaV en Forma y Abigeo PROYECTO: SidcaV en forma, talleres y espacios deportivos, baloncesto, crossfit, etc	del provincial, cantonal y parroquial

17	Alanzas para lograr los objetivos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. 2. Hambre cero 12 Producción y consumo responsable	SOCIAL	Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Gerontológicos Públicos No Médicos de 7,77% en el 2024 a 8,71% al 2025.	Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales	proteger a los grupos de atención prioritaria mediante acciones que garanticen sus derechos	Otorgar el derecho a recreación y cuidado al mayores en estado de vulnerabilidad	Índice de cobertura de servicios de recreación y cuidado en el municipio	0	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	PLAN/PROGRAMA: SIdcay inclusivo y solidario con los GAP PROYECTO: Cuidado integral de personas adultas mayores	Jurisdicción de Atención Primaria Municipal, GAD Parroquial, Poder Judicial, Ministerio de Salud
		1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 49,27% en 2024 a 15,27% en 2025.	Fomento de la seguridad alimentaria	proteger a los grupos de atención prioritaria mediante acciones que garanticen sus derechos	PLAN/PROGRAMA: SIdcay inclusivo y solidario con los GAP PROYECTO: Plan de erradicación de la DCI en SIdcay/Proyecto de cuidado de mujeres gestantes y niños, niñas y adolescentes para la erradicación de la desnutrición crónica infantil	% de atenciones	0	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	PLAN/PROGRAMA: SIdcay inclusivo y solidario con los GAP PROYECTO: Plan de erradicación de la DCI en SIdcay/Proyecto de cuidado de mujeres gestantes y niños, niñas y adolescentes para la erradicación de la desnutrición crónica infantil	Jurisdicción de Atención Primaria Municipal, GAD Parroquial, Poder Judicial, Ministerio de Salud
		1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. 17 Alanzas para lograr los objetivos	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2025.	Resolución integral de derechos	proteger a los grupos de atención prioritaria mediante acciones que garanticen sus derechos	Índice de cobertura de ayudas a personas con discapacidad	Índice de cobertura de ayudas a personas con discapacidad	0	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	PLAN/PROGRAMA: SIdcay inclusivo y solidario con los GAP PROYECTO: Cuidado integral de personas con discapacidad/Ayudas médicas para personas con discapacidad	MES, GAD Municipal
		11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alanzas para lograr los objetivos	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar el grado de implementación de planes de acción pública de compras públicas sostenibles (CPS) de 19 puntos en el 2024 a 43 puntos al 2025.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	mejorar la calidad de los servicios brindados por el sector productivo y comercial mediante la capacitación en toda la cadena de valor	Índice de percepción de la calidad de servicios productivos, comerciales y de servicios de atención respecto al bienestar	Índice de percepción de la calidad de servicios productivos, comerciales y de servicios de atención respecto al bienestar	0,6	63	67	66,15	69,46	72,93	76,58	76,58	76,58	76,58	76,58	76,58	PLAN/PROGRAMA: SIdcay es un tesoro, turismo y producción eficiente PROYECTO: Mejorando la calidad de atención al cliente de los proveedores de bienes y servicios de SIdcay	MES, GAD Municipal, GAD Parroquial, Ministerio de Salud
		11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar el índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2025.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	mejorar la calidad de los servicios brindados por el sector productivo y comercial mediante la capacitación en toda la cadena de valor	Índice de difusión de atractivos turísticos	Índice de difusión de atractivos turísticos	0	60	64	70	80	90	100	100	100	100	100	100	PLAN/PROGRAMA: SIdcay es un tesoro, turismo y producción eficiente PROYECTO: Cuidado de atractivos turísticos geográficos/Sitio turístico para SIdcay	MSP, GAD Cancha, GAD Parroquia, GAD SIdcay, MESS
		2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, innovación e infraestructura 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados y comercialización de los productos agropecuarios generados y comercialización directa para productores a nivel nacional de USD 21.901.982,09 millones en el 2024 a USD 26.012.684,00 millones al 2025.	Investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología	mejorar los ingresos de los productores y comercializadores de servicios y del sector turístico mediante acciones que disminuyan costos de la cadena productiva y aumenten el valor de la oferta	Reducción de costos anuales de producción	Reducción de costos anuales de producción	0	10	14	10	10	10	10	10	10	10	10	10	PLAN/PROGRAMA: SIdcay es un tesoro, turismo y producción eficiente PROYECTO: Eventos para la difusión turística de SIdcay/Difusión comunicacional de los atractivos turísticos de SIdcay	Jurisdicción de Atención Primaria Municipal, GAD Parroquial, Poder Judicial
		17 Alanzas para lograr los objetivos	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar el grado de implementación de planes de acción pública de compras públicas sostenibles (CPS) de 19 puntos en el 2024 a 43 puntos al 2025.	Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales	fomentar la creación de nuevas empresas mediante la creación de equipos de trabajo legales y administrativos	Número de asociaciones creadas	Número de asociaciones creadas	0,01	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: SIdcay produce y vende PROYECTO: Ayudas técnicas y de insumos para los agricultores de SIdcay/Mantenimiento y operación de vivero de SIdcay	MES, GAD Municipal, GAD Parroquia, Ministerio de Salud
		5 Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar el índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2025.	No existe una competencia definida	Incrementar la capacidad del sector productivo mediante la dotación de equipo infraestructura y mantenimiento	Tasa de producción	Tasa de producción	definida en plan de producción	0	1	0	10	0	0	0	0	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: SIdcay produce y vende PROYECTO: Apoyo para la regularización de organizaciones productivas	MES, GAD Municipal, GAD Parroquia, Ministerio de Salud

11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza extrema de 74,6% en el 2024 a 90,2% al 2025.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	mejorar la calidad de vida de la población mediante el incremento de la capacidad de servicio de los sistemas públicos de soporte y equipamientos públicos	Incrementar un 20% el índice de percepción de los servicios básicos al 2028	Índice de percepción de servicios básicos	Creciente	0,0518	5,42	9,42	5,66	5,9	6,14	6,38	PLAN/PROGRAMA: Sidiay produce y vende PROYECTO: Diagnóstico de la producción de Sidiay/Mejora de procesos de producción agropecuaria	GAD Provincial de Azuay, GAD Municipal de Sidiay, MAG
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,75% en 2025	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	mejorar la calidad de vida de la población mediante el incremento de la capacidad de servicio de los sistemas públicos de soporte y equipamientos públicos	Incrementar la cobertura de alcantarillado de Sidiay en un 10% a 2028	Índice de cobertura de hogares con alcantarillado	Creciente	0,198	21,8	25,8	23,8	23,8	27,8	29,8	PLAN/PROGRAMA: Desarrollo de infraestructura de servicios de Sidiay PROYECTO: Mantenimiento y construcción de infraestructura de servicios	GAD Provincial de Azuay, GAD Municipal de Sidiay, MAG
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,75% en 2025	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	mejorar la calidad de vida de la población mediante el incremento de la capacidad de servicio de los sistemas públicos de soporte y equipamientos públicos	Incrementar el índice de equipamientos básicos en los barrios en 20% al 2028	Índice de servicios de espacios públicos	Creciente	0,0273	2,83	6,83	2,94	3,05	3,15	3,27	PLAN/PROGRAMA: Desarrollo de infraestructura de servicios de Sidiay PROYECTO: Construcción de redes de canchales en los barrios de Sidiay	GAD Provincial de Azuay, GAD Municipal de Sidiay, MAG
9 Industria, innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,75% en 2025	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	mejorar la calidad de vida de la población mediante el incremento de la capacidad de servicio de los sistemas públicos de soporte y equipamientos públicos	Construir la regeneración del parque central al 100% al 2028	Índice de avance de construcción de regeneración por etapas	Creciente	0	20	24	40	60	80	100	PLAN/PROGRAMA: Desarrollo de infraestructura de servicios de Sidiay PROYECTO: Construcción de infraestructura pública de servicios en los barrios de Sidiay	GAD Provincial de Azuay, GAD Municipal de Sidiay, MAG
9 Industria, innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,75% en 2025	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	mejorar la calidad de vida de la población mediante el incremento de la capacidad de servicio de los sistemas públicos de soporte y equipamientos públicos	Incrementar el 9,5 el índice de percepción de los servicios básicos por parroquia al 2028	Índice de satisfacción de los servicios públicos barriales	Creciente	0,0736	7,59	11,59	7,82	8,05	8,28	8,5	PLAN/PROGRAMA: Desarrollo de infraestructura de servicios de Sidiay PROYECTO: Regeneración urbanística del parque central de Sidiay	GAD Provincial de Azuay, GAD Municipal de Sidiay, MAG
9 Industria, innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	INSTITUCIONAL	Incrementar el monto de Cooperación Intraeconómica No Rembolvable (CNR) OICa y No Gubernamental de USD 355,41 millones en el 2023 a USD 459,39 millones al 2025.	Validad	Reducir los costos asociados a la movilidad mediante la mejora del nivel de servicio del sistema de movilidad que incluye infraestructura, infraestructura transporte público y movilidad activa	Velocidad promedio de viajes en auto particular en viajes	Velocidad promedio de viajes	Creciente	0,22	30	34	30	30	30	30	PLAN/PROGRAMA: Desarrollo de infraestructura de servicios de Sidiay PROYECTO: Mantenimiento vial de Sidiay/Mantenimiento y limpieza de caminos de Sidiay/Mantenimiento de puentes en Sidiay/Construcción de vías a nivel de Sidiay/Tránsito de Sidiay (San Vicente - Sidiay al Centro Parroquial)/Construcción de corredor turístico a orillas del río Sidiay/Ampliación de cobertura de vías pavimentadas en Sidiay/Mejorar los niveles de cobertura del transporte público/Construcción de Vías a nivel de pavimento flexible en Sidiay - Ochoa León - Alto de Machilinga - San José - La Calder	GAD Provincial de Azuay, GAD Municipal de Sidiay, MAG

<p>11. Ciudades y comunidades sostenibles</p> <p>3. Garantizar un Estado de derecho, seguridad y justicia para todos los ciudadanos y ciudadanas</p> <p>50.041</p>	<p>Incrementar la contribución de las Fuerzas Armadas del Ecuador (FFAA) a la seguridad pública mediante la implementación de programas de control y orden para disminuir los índices delictivos</p> <p>Habitat y vivienda</p> <p>Incrementar el índice de seguridad pública en un 100% hasta 2028</p> <p>Mejorar la percepción de seguridad en el parroquial mediante la implementación de programas de control y orden para disminuir los índices delictivos</p> <p>Creciente</p> <p>Indice de percepción de seguridad</p> <p>0,0418</p> <p>5,02</p> <p>3,02</p> <p>5,86</p> <p>6,7</p> <p>7,54</p> <p>8,39</p>	<p>GAD Parroquial de Sácay, GAD Municipal de Cuenca, GAD Provincial de Azuay</p> <p>PLAN/PROGRAMA: Movilidad para Sácay, infraestructura vial y servicios para el desarrollo</p> <p>PROYECTO: Mantenimiento vial de Sácay y mejoramiento de caminos rurales en Sácay/Construcción de puentes en Sácay/Construcción de vías a nivel de doble tratamiento de Sácay /San Vicente - Accesos al Centro Parroquial/Construcción de corredor turístico orillas del río Sácay/Ampliación de cobertura de las pavimentadas en Sácay/Mejorar los niveles de servicio en la zona del transporte público/Construcción de vías a nivel de pavimento flexible en Sácay - Ochoa León - Altoña de Machilingra - San José - La Calder</p>	<p>GAD Parroquial de Sácay, GAD Municipal de Cuenca, GAD Provincial de Azuay</p> <p>PLAN/PROGRAMA: Sácay sin miedo</p> <p>PROYECTO: Elaboración del Plan de seguridad parroquial/Instalación de cámaras y alarmas comunitarias en los barrios</p>	<p>GAD Parroquial de Sácay, GAD Municipal de Cuenca, GAD Provincial de Azuay</p> <p>PLAN/PROGRAMA: Sácay transparente y eficiente</p> <p>PROYECTO: Proceso de rendición de cuentas, promoción y difusión en Sácay</p>	<p>GAD Parroquial de Sácay y GAD Municipal de Cuenca</p> <p>PLAN/PROGRAMA: Gestión innovadora e institucionalidad para el GAD parroquial</p> <p>PROYECTO: Actualización de sistema de manejo de información pública del GAD parroquial y web institucional.</p>
<p>5. Igualdad de Género</p> <p>10. Reducción de las desigualdades</p> <p>13. Acción por el clima</p> <p>17. Alimnas para lograr los objetivos</p>	<p>Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,93 al 2025.</p> <p>RISGOS</p> <p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antropóico.</p>	<p>Incrementar la institucionalidad del Gobierno Parroquial mediante la ejecución de la planificación institucional en un marco de participación gestión, seguimiento y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos</p> <p>Participación ciudadana</p> <p>Mejorar la cobertura del 100% del territorio para la rendición de cuentas</p> <p>Creciente</p> <p>Indice de cobertura de rendición de cuentas</p> <p>0</p> <p>50</p> <p>51</p> <p>100</p> <p>100</p> <p>100</p> <p>100</p>	<p>Incrementar la capacidad de protección financiera para la reducción de riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de 23,17 en el año 2023 a 29,48 al 2025.</p> <p>RISGOS</p> <p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antropóico.</p>	<p>Incrementar la institucionalidad del Gobierno Parroquial mediante la ejecución de la planificación institucional en un marco de participación gestión, seguimiento y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos</p> <p>OTorga personalidad jurídica a organizaciones sociales</p> <p>Indice de asociaciones registradas</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>100</p>	<p>Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multilevel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,93 al 2025.</p> <p>RISGOS</p> <p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antropóico.</p>
<p>11. Ciudades y comunidades sostenibles</p> <p>14. Vida submarina</p> <p>15. Vida de ecosistemas terrestres</p> <p>16. Paz, justicia e instituciones sólidas</p> <p>17. Alimnas para lograr los objetivos</p>	<p>Incrementar el índice de inversión en la reducción de riesgos de las ciudades de 33,38 en el 2024 a 37,78 al 2025.</p> <p>RISGOS</p> <p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antropóico.</p>	<p>Incrementar la institucionalidad del Gobierno Parroquial mediante la ejecución de la planificación institucional en un marco de participación gestión, seguimiento y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos</p> <p>Al 2024 contar con un sistema actualizado y página web</p> <p>Creciente</p> <p>Sistema actualizado</p> <p>convenio firmado</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>	<p>Incrementar el índice de inversión en la reducción de riesgos de las ciudades de 33,38 en el 2024 a 37,78 al 2025.</p> <p>RISGOS</p> <p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antropóico.</p>	<p>Incrementar la institucionalidad del Gobierno Parroquial mediante la ejecución de la planificación institucional en un marco de participación gestión, seguimiento y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos</p> <p>Al 2024 contar con un sistema actualizado y página web</p> <p>Creciente</p> <p>Sistema actualizado</p> <p>convenio firmado</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>	<p>Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multilevel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,93 al 2025.</p> <p>RISGOS</p> <p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antropóico.</p>

11. Ciudades y comunidades sostenibles 13. Vida submarina 15. Vida de ecosistemas terrestres 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antropico.	RIESGOS	Incrementar la capacidad de inversión en la reducción de riesgos sismicos (RMCI) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de 23,17 en el año 2024 a 29,48 al 2025.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Incrementar la institucionalidad mediante la ejecución de la planificación institucional en un marco de participación, gestión, seguimiento y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos	Al 2025 contar con un plan urbano de la cabecera parroquial de Sidcay	Creciente	0	0	1	1	0	0	0	PLAN/PROGRAMA Gestión innovadora e institucionalidad para el GAD parroquial PROYECTO: Gestión para la delimitación de control de uso de suelo y ordenamiento al GAD Parroquial	GAD Parroquial de Sidcay
11. Ciudades y comunidades sostenibles 14. Vida submarina 15. Vida de ecosistemas terrestres 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antropico.	RIESGOS	Incrementar el índice de inversión en la reducción de riesgos sismicos (RMCI) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de 23,17 en el año 2024 a 29,48 al 2025.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Incrementar la institucionalidad mediante la ejecución de la planificación institucional en un marco de participación, gestión, seguimiento y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos	Al 2025 contar con un plan urbano de la cabecera parroquial de Sidcay	Creciente	0	1	1	0	0	0	0	PLAN/PROGRAMA Gestión innovadora e institucionalidad para el GAD parroquial PROYECTO: Ejecución del plan de la cabecera urbano parroquial de Sidcay	GAD Parroquial de Sidcay
1. Fin de la Pobreza 2. Hambre cero 11. Ciudades y comunidades sostenibles 13. Acción por el clima	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	INSTITUCIONAL	Incrementar el monto de Cooperación Internacional No Reembolsable (CNR), Oficial y No Gubernamental de USD 355,41 millones en el 2023 a USD 459,39 millones al 2025.	Gestión de Riesgos	Gestionar los riesgos de la parroquia mediante la coordinación oportuna de las instituciones y la población en territorio	Realizar 1 reunión del COE parroquial anualmente	Creciente	0	1	5	1	1	1	1	PLAN/PROGRAMA Gestión innovadora e institucionalidad para el GAD parroquial PROYECTO: Elaboración de plan de talento humano, organico funcional, reglamentos, etc.	GAD Parroquial de Sidcay, Municipalidad de Chacra
1. Fin de la Pobreza 2. Hambre cero 11. Ciudades y comunidades sostenibles 13. Acción por el clima	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	AMBIENTE AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 413,94 en el 2024 a 684,69 al 2025.	Gestión de Riesgos	Gestionar los riesgos de la parroquia mediante la coordinación oportuna de las instituciones y la población en territorio	Analizar y ejecutar el 50% plan de mitigación de riesgos bajo dirección de la SNGR	Creciente	0	1	5	1	1	1	11	PLAN/PROGRAMA Riesgos controlados y cooperación para Sidcay PROYECTO: Planes de contingencia para emergencias/Mitigación de riesgos en Sidcay	GAD Parroquial de Sidcay



Abg. Flavio Londa
PRESIDENTE GAD SIDCAY

Srta. Monserrathe Bonete
VICEPRESIDENTA GAD SIDCAY

Tnlg. Irma Pinduzaca
VOCAL GAD SIDCAY

Tnlg. Avigail Muñoz
VOCAL GAD SIDCAY

Ing. Raul Baculima
VOCAL GAD SIDCAY



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.